CONTRATO NÚMERO 526 DE 2024

Medellín, 25 de septiembre de 2024

Señora
DANIELA CARDONA MARTINEZ
Representante Legal
SST SALUD S.A.S.
NIT: 901003983-7
Carrera 38 43-50 Int. 302
Teléfono: 3152776837
Medellín, Antioquia

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta - MIN 009 DE 2024

Respetada señora, Daniela,

Le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA para ejecutar el contrato que tiene por objeto **"ADQUIRIR LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES APLICABLES EN TEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA"**, según las recomendaciones del comité evaluador y el informe de evaluación debidamente publicado en el SECOP II el día 24 de septiembre de 2024.

Los términos establecidos en la invitación pública número MIN 009 DE 2024, sus adendas y aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

Se acepta la oferta por **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L ($6.276.040) INCLUIDO IVA.**

CONTRATO NÚMERO 526 DE 2024

PRIMERA. OBJETO: ADQUIRIR LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES APLICABLES EN TEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA

PARAGRAFO. ALCANCE: Con los 120 de puntos ecológicos para el adecuado manejo de residuos, los cuales se pretende garantizar la dotación de enseres menores que permitan

cumplir con los lineamientos del plan ambiental en temas de separación de residuos en la Ciudadela C4ta, de acuerdo a la Resolución 2184 de 2019, beneficiando todos los estudiantes, visitantes y personal administrativo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y la sede de la Ciudadela para la cuarta revolución y la transformación del aprendizaje C4ta..

SEGUNDA. VALOR: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L ($6.276.040) INCLUIDO IVA.

PARAGRAFO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA – PROPUESTA ECONÓMICA: Se adjuntan anexos aportados por el proponente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento del objeto contractual, este se efectuará de acuerdo a la descripción de las condiciones técnica y económica, establecidas en los anexos 2 y 3 de la propuesta económica y propuesta técnica, los cuales hacen parte integrante del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO: Sapiencia pagará el contrato por SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L ($6.276.040) INCLUIDO IVA, mediante (1) PAGO UNICO por la totalidad de los elementos recibidos a entera satisfacción y previo recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista, de la siguiente manera:

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación postsecundaria de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO: El valor está amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBROS PRESUPUESTALES	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
9200115	**7201406820** 30/08/2024

CUARTA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: La entrega de los elementos solicitados se debe realizar dentro de los 20 días calendario posteriores al inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

Sapiencia se reservará la facultad de solicitar el cambio de algunos artículos durante la ejecución del contrato, cuando previo análisis de calidad, éstos no atiendan a los requerimientos esperados, para este efecto, el artículo objeto del cambio será reemplazado por otro original, nuevo, de igual o mejor calidad.

QUINTA. GARANTÍAS: El PROVEEDOR y/o CONTRATISTA se obliga para con SAPIENCIA a aportar la garantía dentro de los 3 días siguientes en la plataforma SECOP II las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS.	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: SAPIENCIA no contrae obligación laboral alguna con el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para desarrollar el contrato.

SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA mantener indemne a SAPIENCIA por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, tratándose de personas jurídicas, o el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, tratándose de persona natural, declara bajo la gravedad de juramento que

se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la persona que representa, cuando se trata de persona jurídica, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008 y las demás normas que regulan la materia, las modifiquen, aclaren o reglamenten. De llegar a sobrevenir alguna, se compromete a actuar en la forma prevista en las normas respectivas.

NOVENA. CESIÓN: El presente CONTRATO se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte de SAPIENCIA, para lo cual se valorará las condiciones y calidades del cesionario y las razones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA.

DÉCIMA. OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que SAPIENCIA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.

9. Presentar las facturas correspondientes a los cobros de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Acatar las recomendaciones del interventor o superviso del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
11. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
12. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
13. Informar a La Agencia un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato

Obligaciones Específicas del Contratista: Realizar todas las actividades necesarias relacionadas para llevar a cabo el objeto contractual, así:

1. Realizar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la Agencia de Educación Postsecundaria SAPIENCIA.
2. Entregar las cantidades requeridas por La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA igual a las ofertadas, en los tiempos establecidos y acorde con las instrucciones de supervisor.
3. Entregar los documentos donde consta la garantía expedida por el fabricante de los elementos adquiridos con el tiempo solicitado por La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos, lugares y forma de entrega de los bienes objeto de la presente contratación.
5. Proveer los elementos en buen estado y adecuado funcionamiento, en caso contrario, el proponente deberá restituir a su costa, sin que ello implique modificación al plazo de entrega, los elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos en un plazo máximo de 72 Horas.
6. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta, el objeto del contrato, los entregables y demás aspectos que sean definitivos para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Sostener la oferta de su propuesta durante toda la ejecución del contrato, bajo las mismas especificaciones técnicas solicitadas por SAPIENCIA en el presente proceso de contratación.
8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, del proponente y de todas las personas que intervengan (equipo de trabajo) durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera SAPIENCIA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F. y excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social, Salud, en el caso de personas naturales empleadoras, DEBERA INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.
9. Cumplir con las disposiciones normativas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, estas serán exigidas para la ejecución del contrato, es decir, las personas que ingresen a las instalaciones de la Agencia en función a la entrega de los suministros contratados

deberán contar con la respectiva certificación de afiliación vigente de la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

10. Aportar los manuales, instructivos, formatos y demás documentos técnicos de los elementos adquiridos.
11. Entregar los bienes según lo dispuesto en las especificaciones técnicas dentro del horario de atención y en los términos dispuestos en el alcance.
12. El mantenimiento y recarga de extintores incluye su desinstalación e instalación en los sitios requeridos por el supervisor.
13. Suministrar insumos con una fecha de caducidad no inferior a un (1) año.
14. El oferente deberá presentar con su oferta una certificación de que cuenta con un laboratorio para el mantenimiento y recarga de los extintores que cumpla con los requisitos del NTC 3808.

Obligaciones de la Agencia:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. HABEAS DATA: CLAUSULA. HABEAS DATA: En observancia de la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales, la importancia de la neutralidad de los medios tecnológicos y de comunicación, e interpretando todos estos de manera sistémica e integral en aras de la protección de los derechos y principios que circundan el Habeas Data y el Tratamiento de Datos Personales, se establecen las siguientes condiciones: **1) FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES PARA PERSONA JURÍDICA Y NATURAL:** a) el cumplimiento del lleno de requisitos formales para la suscripción de contratos estatales y la posterior aplicación de los derechos y obligaciones que surgen entre las partes con ocasión de su celebración. b) el cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). c) La presentación de informes a los organismos de control. d) para la entrega de información a entidades cuyo objeto social y/o misional incluya la recolección de datos estadísticos, históricos y científicos. e) por solicitud de autoridad judicial. Nota: Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por **SAPIENCIA**. **2) AVISO DE PRIVACIDAD:** Para los efectos de esta cláusula y del aviso de privacidad, se consideran datos sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual y todos aquellos datos que puedan afectar la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar

su discriminación. Respecto a estos **SAPIENCIA** se obliga al uso adecuado de los mismos en concordancia con la normativa vigente, la buena fe, el orden público y el presente Aviso. **3) MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN:** la persona natural o jurídica Titular de Datos Personales puede solicitar a **EL FIDEICOMITENTE** en cualquier momento, el acceso, la rectificación, la cancelación u oposición respecto a los datos personales que le conciernen, en este sentido, presentará su solicitud radicándola directamente en la Entidad o ingresando a la página web www.sapiencia.gov.co en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo pqrs@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 604) 444 7947.

Parágrafo. Con la suscripción del contrato se entiende aceptada la finalidad del tratamiento de datos y que conoce los mecanismos para su protección.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista acuerda que toda la información intercambiada, facilitada o creada será mantenida en estricta confidencialidad, Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, knowhow y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza de propiedad de Sapiencia. Información de la cual tenga conocimiento de forma verbal, visual, escrita o grabada en la entidad o fuera de ella, que llegare a conocer durante el plazo de ejecución de sus obligaciones contractuales y aún después de (1) un año de la finalización del plazo se obliga a guardar absoluta reserva. Cualquier suministro de la información ya mencionada que realice el contratista para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA podrá ser sancionado de forma disciplinaria, penal, administrativa o patrimonialmente y aplicado de acuerdo al régimen legal vigente que le sea aplicable (Código General Disciplinario -Ley 1952 de 2019-, Código Penal -Ley 599 de 2000-, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-, etc.), sin perjuicio de las acciones que por estos actos interponga la entidad o terceros involucrados.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente CONTRATO procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de que el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, SAPIENCIA podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del

cinco por mil (5 x 1000) del valor total del mismo, cada vez que se impongan. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, SAPIENCIA| podrá imponer al PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del CONTRATO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **LA AGENCIA** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **LA AGENCIA**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **LA AGENCIA** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El CONTRATO (La propuesta, la invitación y la Aceptación de la Oferta hará las veces de Contrato) se termina en **forma normal** por: **1**. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. **En forma anticipada**, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: **1.** Cumplimiento del objeto del CONTRATO antes del plazo establecido. **2.** Mutuo acuerdo de las partes. **3**. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte gravemente la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o la Agencia, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la Agencia por no haberlas constituido o mantenido vigente.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Agencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL: Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Agencia, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar.

Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. HACEN PARTE DEL CONTRATO: 1. El Estudio Previo y sus anexos. 2. La Invitación Pública y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por SAPIENCIA. 3. Los anexos de la Invitación MIN 009 DE 2024. 4. Las solicitudes, requerimientos, Adendas, Actas de Sapiencia y/o su interventor o supervisor.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la publicación del presente documento en el SECOP II, momento en el cual el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA quedará informado. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y Aprobación de las garantías.

Esta comunicación de Aceptación de Oferta junto con la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

VIGESIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al Contrato mediante supervisión con personal de planta, esta será ejercida por María Trinidad Marín Gallo / Profesional Universitario**,** CORREO ELECTRÓNICO: gestionhumana@sapiencia.gov.co

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad, b) Estudios previos y anexos, c) Ficha Técnica, d) Compromiso Presupuestal, e) Pliego de Condiciones

y Adendas, f) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, g) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Contratante	**Contratista**
Nombre: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA **Director:** J SALOMON CRUZ ZIRENE **Dirección:** Transversal 73 N° 65-296 **Teléfono**:604-444-79-47 **Correo:** salomon.cruz@sapiencia.gov.co	**Nombre:** SST SALUD S.A.S. NIT: 901003983-7 **Nombre:** DANIELA CARDONA MARTINEZ **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** Carrera 38 43-50 Int. 302 **Teléfonos:** 3152776837 - 6045032372 **Correo:** sstsaludsas@gmail.com

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II